



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA PARROQUIA EL SAGRARIO.**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de este Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y por otra parte, la **Parroquia El Sagrario**, representada para efectos de este instrumento, por el Rvdo. Padre **Francisco Xavier Sojos Oneto**, Rector de la Catedral Metropolitana San Pedro Apóstol y Párroco de la Parroquia El Sagrario, por designación del Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, Presidente del Consejo Gubernativo de la Arquidiócesis de Guayaquil.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "Las Partes", son capaces de contratar y obligarse, y acuerdan suscribir este Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1.-** - La Arquidiócesis de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro con finalidad social y pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cultos y su Reglamento. Entidad que tiene por objeto procurar el bien común sobre todo enfocado en las clases sociales más desfavorecidas, brindando educación, salud, soporte moral y espiritual siguiendo los lineamientos de la iglesia católica. La Catedral de Guayaquil a cargo de la Arquidiócesis de Guayaquil, es una de las Iglesias más visitadas en la ciudad, no solo por su importancia religiosa, sino también por su realce arquitectónico, lo que la hace un lugar de gran atracción turística para los nacionales y extranjeros. Constituye un bien patrimonial e hito cultural de la sociedad guayaquileña de trascendental hegemonía y por ende recurso turístico de incalculable valor.

**2.2.-** La Arquidiócesis de Guayaquil está representada por el Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, como Arzobispo de Guayaquil y Representante Legal del Consejo Gubernativo de la Arquidiócesis de Guayaquil, conforme Razón de Inscripción de Repertorio: 2,016 – 4,374 de fecha 7 de abril de 2016, del Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil. En tal razón, mediante Prot. 832/2022, el Arzobispo de Guayaquil, designó al Rvdo. Padre Francisco Xavier Sojos Oneto, Rector de la Catedral Metropolitana San Pedro Apóstol y Párroco de la Parroquia El Sagrario de esta ciudad, lo cual consta en el documento Prot. 56/2023, debidamente certificado por el sacerdote Canciller de la Curia Arzobispal de Guayaquil.

**2.3.-** El Rector de la Catedral de Guayaquil y el Director de Infraestructura de la Catedral de Guayaquil, mediante comunicación de enero del 2024, se dirigieron a la Prefecta Provincial del Guayas, manifestando que se debe llevar a cabo en un periodo de un año la "Restauración y proyección turística del corazón de la ciudad, la Catedral de Guayaquil", por lo que solicitó un aporte económico de USD\$ 360.000,00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que es el presupuesto para la ejecución del proyecto. La Catedral es uno de los puntos turísticos más representativos de la ciudad y la provincia del Guayas, que recibe a miles de turistas y es reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación. Se destaca que este proyecto contará con nuevos espacios de recreación cultural – social, tales como museo, paseo por los vitrales en las alturas de la iglesia, área social de entretención y recorrido externo por puentes peatonales turísticos en las cúpulas y terrazas, sin alterar su autenticidad colonial y gótica.

5



**2.4.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-0254-M**, del 27 de febrero de 2024, la Directora Financiera remitió al Director de Turismo la Certificación Presupuestaria No. 0331-2024, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario Catedral de Guayaquil.

**2.5.-** La Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario Catedral de Guayaquil, según se desprende del Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0148-M, del 28 de febrero de 2024, dirigido al Director de Turismo, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA PARROQUIA EL SAGRARIO "CATEDRAL DE GUAYAQUIL"	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	3. Incrementar la competitividad y desarrollo de calidad de los servicios turísticos
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.2.3. Incrementar la competitividad local de los destinos turísticos.

(...)"

**2.6.-** En el informe técnico de viabilidad acompañado al **Memorando Nro. PCG-DTUR-2024-0068-M**, del 28 de febrero de 2024, el Director de Turismo de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

**"(...) ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

*(...) El turismo es considerado una actividad que se encuentra en constante desarrollo, que incide en el crecimiento económico de un país a través de los ingresos provenientes del gasto turístico generado por los viajeros. Este ingreso de divisas por concepto de turismo beneficia a las comunidades, a través de la generación de nuevas plazas de empleo y crecimiento de los ingresos como resultado de la demanda de bienes y servicios relacionados a la actividad.*

*El turismo contempla diferentes productos, basándose en las características de la actividad desarrollada y en las exigencias, preferencias, gustos y motivaciones personales de los viajeros. Según la OMT, un producto turístico es una combinación de elementos materiales e inmateriales, como los recursos naturales, culturales y antrópicos, así como los atractivos turísticos, las instalaciones, los servicios y las actividades en torno a un elemento específico de interés, que representa la esencia del plan de comercialización de un destino y genera una experiencia turística íntegra (...)*

**Turismo Religioso:**

*El turismo religioso consiste en visitar lugares asociados con la religión, se concibe como una modalidad motivada por la fe y la espiritualidad que suele movilizar a millones de personas cada año alrededor del mundo.*

*Esta modalidad se encuentra dentro del gran paraguas del turismo cultural, permitiéndole al visitante tener un acercamiento con la cultura, tradiciones y costumbres de un destino en particular.*

*Según Taleb Rifai, Secretario General de la Organización Mundial de Turismo de la época:*

*"Entre las muchas motivaciones para viajar, muchos viajeros sitúan entre los primeros puestos el deseo de visitar enclaves culturales o religiosos. Aprovechar el creciente interés por el turismo religioso en todo el mundo no solo beneficia al sector turístico, sino que es crucial para fomentar el diálogo cultural y la paz".*





*"El turismo religioso puede ser también un valioso instrumento para concienciar de la importancia de salvaguardar el propio patrimonio y el de la humanidad, y puede ayudar a conservar estos importantes enclaves para las generaciones futuras".*

*El turismo religioso en el Ecuador es una temática de análisis en respuesta a la diversidad de creyentes, eventos, festividades religiosas y a la vez la búsqueda de nuevas tendencias y captación de demandas turísticas en la ciudad puerto principal de Guayaquil, razones fundamentales para proceder al desarrollo de actividades relacionadas a la modalidad previamente expuesta.*

#### **Características del visitante del turismo religioso:**

1. Conocer el patrimonio cultural, la historia, el arte y las tradiciones.
2. Compartir experiencias enriquecedoras con los residentes del destino y con los peregrinos.
3. Conexión íntima entre lo espiritual y el espacio físico.
4. Llevarse una reflexión espiritual, un mensaje transformador luego de su experiencia.

*Con estas características se puede determinar que una visita a un punto religioso no solo es por creencias espirituales, sino también por cultura y otras experiencias ajenas a la religión.*

*(...) En Guayaquil un sitio icónico religioso que no pasa desapercibido es la catedral metropolitana, ya que no solo es visitada por miles de feligreses sino también por quienes buscan una experiencia mítica o cultural. Se encuentra en pleno centro de Guayaquil, y se destaca por su imponente edificación de torres estilo semi gótico. Podría tratarse incluso como un referente a nivel provincial, por su majestuosidad.*

*El instituto nacional de patrimonio cultural (INCP), contempla a la catedral Metropolitana como una edificación declarada PATRIMONIO CULTURAL de la ciudad de Guayaquil.*

#### **LAS CATEDRALES COMO SÍMBOLOS DEL PATRIMONIO TURÍSTICO URBANO**

*Existen numerosas razones para descubrir un destino: Visitar catedrales son una de ellas, pues, son templos imponentes, que tienen un significado religioso, pero también poseen un enorme valor artístico, arquitectónico y cultural. De hecho, ocupan un lugar destacado en la oferta turística de las ciudades. La construcción de estos edificios ofrece un paso a través de la historia.*

*La arquitectura de estas construcciones en especial las antiguas, se han mantenido como el elemento patrimonial e histórico más importante en muchas ciudades del mundo y consigo un componente cultural y religioso que hasta el día de hoy atrae a miles de turistas por su majestuosidad e imponencia, causando un efecto de destaque, entre los edificios de su alrededor.*

*Las catedrales son consideradas como los atractivos más famosos del mundo, íconos que suelen representar una ciudad o un país, que copan la mayor parte de las postales y escenarios donde todos quieren una foto. Esto, podría traducirse en miles de visitantes anuales.*

*De hecho, podría decirse que, gracias a las catedrales, nace lo que hoy llamamos el turismo religioso, el cual implica no solo el culto de las reliquias, edificios, estructuras u otras estructuras de la iglesia, sino también un conocimiento general del arte, la cultura y la religión, que también es de interés educativo. En esta dirección, los turistas buscan viajar y conocer más de cerca estos rincones del mundo.*

#### **(...) BENEFICIOS DE LAS PARTES**

##### **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

- Aumento de visitas locales, provinciales, nacionales e internacionales
- Turismo religioso en la provincia Guayas potencializado





- Fomento al gasto turístico generado por los viajeros o visitantes
- Reconocimiento de la Provincia del Guayas como destino turístico religioso y cultural
- Turismo MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions)

**Catedral "Parroquia El Sagrario":**

- Catedral Metropolitana potencializada
- Punto referente religioso reconocido a nivel local, nacional e internacional
- Aumento en la demanda de visitas en la Catedral "Parroquia El Sagrario"

**(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*Las catedrales son consideradas como los atractivos más famosos del mundo, íconos que suelen representar una ciudad o un país, que copan la mayor parte de las postales y escenarios donde todos quieren una foto. Esto, podría traducirse en miles de visitantes anuales.*

*Un turismo religioso responsable potenciaría y visibilizaría a la provincia del Guayas a nivel nacional e internacional, diversificaría los servicios de manera eficiente al turista, obteniendo como beneficio directo el incremento de ingresos económicos y por tanto el estímulo de las plazas laborales para la sociedad ecuatoriana.*

*Potenciar un atractivo religioso como es la Catedral de Guayaquil, permitirá contar con un producto versátil para el desarrollo de actividades turísticas religiosas y no religiosas, incluso, es un producto al cual puede agregarse el componente turístico MICE (Meeting, Incentives, Conferencing y Exhibitions).*

*Una proyección al desarrollo de innumerables actividades en un producto versátil, como sería la Catedral de Guayaquil potenciada, lo cual, conllevaría a la captación de visitantes y consumidores locales, nacionales e internacionales que buscan no sólo religiosidad, sino también experiencias de otro tipo, como resultado obtendríamos un impacto económico positivo para la provincia.*

*Con la Catedral de Guayaquil en óptimas condiciones se podrán desarrollar actividades promocionales, con el fin de promover, impulsar y fomentar el turismo religioso en espacios públicos considerados patrimonio cultural, a través de la restauración de la Catedral de Guayaquil, a objeto de realzar su valor histórico y atractivo turístico para visitantes locales e internacionales, y en consecuencia se visibilizaría a la provincia del Guayas como un destino turístico religioso y cultural."*

**2.7.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DTUR-2024-0068-M**, del 28 de febrero de 2024, el Director de Turismo remitió al Procurador Síndico el informe de viabilidad técnica; el informe de alineación a las políticas públicas; la certificación de disponibilidad presupuestaria y la carta de intención junto con la documentación presentada por el cooperante.

**2.8.-** El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0330-M**, del 4 de marzo de 2024, dirigido a la Prefecta del Guayas.

**2.9.-** La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0192-M**, del 4 de marzo de 2024, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** El artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es un deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país.





**3.2.-** El artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

**3.3.-** El artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

**3.4.-** El artículo 31 de la Norma Suprema dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

**3.5.-** El artículo 66 numeral 28 de la Norma Suprema, reconoce y garantiza a las personas el derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

**3.6.-** El artículo 83 numeral 13 de la Constitución, determina entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.

**3.7.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.8.-** La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.9.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.10.-** El artículo 377 de la Carta Magna determina que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.





**3.11.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 4, literal e), establece dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

**3.12.-** El COOTAD en su artículo 5 determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

**3.13.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**3.14.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literales f), e i), del artículo 41, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; y fomentar las actividades productivas.

**3.15.-** El literal a) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

**3.16.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal k) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

**3.17.-** El último inciso del artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

**3.18.-** Los literales a), y b), del artículo 3 de la Ley de Turismo, establece que son principios de la actividad turística, a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional, b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización.

**3.19.-** De acuerdo al literal a), f), y g), del artículo 4 de la Ley de Turismo, la política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos, y entre otros la de reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; así también promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, de fomentar e incentivar el turismo interno.



**3.20.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.21.-** Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.22.-** El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.23.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1.- *Ámbito de aplicación.- Las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.*

**3.24.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: *"Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00"*.

**3.25.-** La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector





agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el presente Convenio de Cooperación entre el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Parroquia El Sagrario**, tiene por objeto formalizar la entrega de una asignación no reembolsable de USD \$ 360.000,00, a fin de cubrir parte de los costos que implique la ejecución de la restauración y proyección turística del corazón de la ciudad, la "Catedral de Guayaquil", que tiene como fin promover, impulsar y fomentar el turismo religioso en espacios públicos considerados patrimonio cultural, a través de la restauración de la Catedral de Guayaquil, con el fin de realzar su valor histórico y atractivo turístico para visitantes locales e internacionales.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA PARROQUIA EL SAGRARIO.-**

**5.1.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS,** se compromete a:

- Aportar como donación económica o transferencia directa de recursos públicos a la Parroquia El Sagrario, la cantidad de USD\$ 360.000,00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizados para cubrir los gastos que se generen por la ejecución de la restauración y proyección turística del corazón de la ciudad, la "Catedral de Guayaquil", conforme el detalle y presupuesto aprobado por el Director de Turismo; y, forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- Promover, impulsar y fomentar la promoción turística de la Catedral de Guayaquil, una vez culminada la fase de restauración.
- Facilitar el logo institucional de la Prefectura Ciudadana del Guayas y la marca turística "Guayas", para la promoción y difusión en las diferentes actividades realizadas por la Parroquia El Sagrario "Catedral de Guayaquil".
- Nombrar un supervisor de la Dirección de Turismo, quien realizará informes sobre las actividades promocionales realizadas.
- Realizar visitas "in situ" de control, revisión y supervisión de la ejecución del Convenio, a cargo de la Dirección de Estudios y Fiscalización.
- Designar a un fiscalizador por parte de la Dirección de Estudios y Fiscalización.
- Revisar los informes mensuales de los trabajos realizados, respecto del aporte económico efectuado por la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

**5.2.- La Parroquia El Sagrario,** se compromete a:

- Ejecutar el aporte económico asignado por la Prefectura Ciudadana del Guayas, por la cantidad de USD \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros presentados en el proyecto.
- Facilitar el uso del espacio físico, a la Prefectura Ciudadana del Guayas, para el desarrollo de las diversas actividades de promoción turística, una vez culminada la fase de restauración.
- Realizar los trabajos correspondientes al proyecto de restauración, bajo su entera y exclusiva responsabilidad administrativa, legal, financiera y técnica.
- Financiar la contraparte del presupuesto establecido para la implementación del proyecto.



- Coordinar y colaborar con la Prefectura Ciudadana del Guayas en todos los temas relacionados a la implementación del proyecto.
- Permitir a la Prefectura Ciudadana del Guayas sin ninguna restricción, supervisar y evaluar el avance de los trabajos, para el cual se destinarán los recursos.
- Presentar un informe de gastos y avances del proyecto de manera mensual al fiscalizador designado por la Dirección de Estudios y Fiscalización de la Prefectura del Guayas.
- Entregar los informes que sean necesarios al supervisor del Convenio, a efectos de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- Designar a un administrador(a) del Convenio.
- Suscribir el acta de entrega recepción provisional, una vez concluidos los trabajos por parte de la Parroquia El Sagrario, para efectuar el cierre contable del Convenio.
- Realizar visitas guiadas e implementar un registro de visitantes y/o beneficiarios.
- Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, una vez concluidos los trabajos por parte de la Parroquia El Sagrario, a efecto de mantener y preservar la presente actividad de turismo religioso de la Catedral de Guayaquil.
- Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

APORTE	
RUBROS	VALOR
PASEO TURÍSTICO DE LA CATEDRAL Y POR LOS SANTOS A LAS ALTURAS	\$ 270.000,00
EL MUSEO DE LA CATEDRAL CON SU BALCÓN TURÍSTICO CON VISTA A LA CIUDADANA	\$ 30.000,00
LUZ DE DIOS (ILUMINACIÓN DE ATRACCIÓN TURÍSTICA)	\$ 60.000,00
<b>TOTAL APOORTE</b>	<b>\$ 360.000,00</b>

La Parroquia El Sagrario, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El valor de USD \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 100%, de la ejecución del proyecto por la restauración y proyección turística del corazón de la ciudad, la "Catedral de Guayaquil", se realizará posterior a la firma del Convenio, para lo cual, el cooperante deberá entregar una póliza por el valor total del proyecto y mantenerla vigente hasta la finalización del proyecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.-** La Parroquia El Sagrario presenta la Póliza de Buen Uso de Anticipo No. BU-0686235, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD \$ 360.000,00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al valor total del aporte de "La Prefectura", con vigencia desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 22 de marzo de 2025.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente Convenio tiene un plazo de 18 (dieciocho) meses, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera:





12 meses, contados a partir de la notificación a la Parroquia El Sagrario por parte del administrador del Convenio, respecto a la acreditación de los valores.

Los 6 meses restantes, para la promoción turística, contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional de la obra.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.-** Se designa en calidad de administrador del Convenio al Director de Turismo; y, en calidad de fiscalizador al Director de Estudios y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 9.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 9.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 9.3.-** Autorizar el pago previa solicitud del administrador del Convenio.
- 9.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 9.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 9.6.-** Coordinar permanentemente con "La Parroquia El Sagrario" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 9.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".
- 9.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Parroquia El Sagrario" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Turismo de la Prefectura del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

**CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 0331-2024** del 27 de febrero de 2024, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD\$ 360.000,00 con cargo a la estructura presupuestaria No. 33.00.002.026.780204.0900.001.0000.0000 lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alterno de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.





El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por la Parroquia El Sagrario, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Mail:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

**PARROQUIA EL SAGRARIO**

**Dirección:** Calle 10 de agosto No. 504 e Intersección: Chimborazo. Edificio: Parroquia El Sagrario. Referencia: Junto a la Catedral de Guayaquil.

**Teléfono:** (04) 2512-865





**Mail:** lbeltrancontabilidad@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- **Oficio S/N**, de enero de 2024, suscrito por el Rector de la Catedral de Guayaquil y el Director de Infraestructura de la Catedral de Guayaquil.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-0254-M**, del 27 de febrero de 2024, Certificación Presupuestaria.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0148-M**, del 28 de febrero de 2024, Informe de Alineación.
- Memorando **Nro. PCG-DTUR-2024-0068-M**, del 28 de febrero de 2024, Informe Técnico de Viabilidad.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-0330-M**, del 4 de marzo de 2024, Informe Jurídico.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0192-M**, del 4 de marzo de 2024, Autorización Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, a los 25 días del mes de marzo de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

**Por la Parroquia El Sagrario**

Marcela Paola Aguinaga Vallejo  
**PREFECTA**

Rvdo. Padre Francisco Xavier Sojos Oneto  
**RECTOR DE LA CATEDRAL Y  
PÁRROCO**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Ericka Vivar C. Responsable de Acuerdos Institucionales	